SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede. Sírvase proveer, Palmira, diciembre 01 de 2021.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).
RAD: 2007-00417

La Dra. Martha Lucia Garcia Cortes, apoderada del demandado solicita se oficie a las Fuerzas Mlitares de Colombia – Ejercito Nacional, esto es al Coronel HÉCTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME, Director de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional, Rad: 20145320676381:MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPSO 2525, informando que el despacho decretó el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el demandado señor CARLOS ENRIQUE MURILLO PAUTT identificado con C.C 14.696.251 respecto de las prestaciones sociales, toda vez que se encuentra adelantando proceso de reconocimiento y orden de pago de cesantías definitivas al mismo.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE al Coronel HÉCTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME, Director de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional, a la Carrera 26 # 20B-99 "Cantón Occidental Francisco José de Caldas" y/o al Correo Electrónico: dipso@ejercito.mil.co -dipso@buzonejercito.mil.co – contactoper@buzonejercito.mil.co y registrocoper@buzonejercito.mil.co **ACLARÁNDOLE** que respecto de la solicitud con Rad: 20145320676381:MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPSO 2525, el oficio de actual trámite corresponde al auto de fecha 04 de junio de 2010 oficiado con Nº 719 de fecha 12 de julio de 2010 en el cual se ordenó únicamente el EMBARGO y SECUESTRO del valor de las cuotas alimentarias mensuales del señor CARLOS ENRIQUE MURILLO PAUTT identificado con C.C 14.696.251, que corresponde al menor de edad CARLOS ANDRES MURILLO ALBORNOZ, esto es, la suma mensual de $541.604,72. Las anteriores cuotas se incrementarán a partir del 1 de enero de 2022 conforme al incremento del IPC, es decir que **NO** se deben incluir las Prestaciones Sociales, cesantías y/o ahorros del precitado demandado. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUSE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

WILMAR SOTO BOTERO

JUZGADO 3º PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado #_____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-